



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Mtra. Flor de Magdalena Vargas Ortiz
Lic. Luciano Di Mascio

TÍTULO:
ACTEAL, CLAROSCUROS E IMPUNIDAD.
ANÁLISIS Y REFLEXIONES DE UNA JUSTICIA TARDÍA

Junio 2022

**ACTEAL, CLAROSCUROS E IMPUNIDAD.
ANÁLISIS Y REFLEXIONES DE UNA JUSTICIA TARDÍA**

Mtra. Flor de Magdalena Vargas Ortiz ¹

Lic. Luciano Di Mascio ²

Resumen

Se busca analizar y reflexionar sobre el actuar del Estado mexicano ante lo acontecido durante la década de 1990 en Chiapas, México; lugar donde tuvo origen uno de los movimientos sociales más trascendentales de la resistencia indígena; el cual fue un parteaguas en la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas en el México y Latinoamérica. Paradójicamente, esta entidad también fue escenario de la masacre de Acteal, donde un grupo de 45 personas pertenecientes al pueblo indígena Tzotzil fueron acribillados a manos de grupos paramilitares, hecho que puso en la mirada internacional la violencia desatada por grupos armados en la sierra de Chiapas y las múltiples violaciones a los derechos humanos de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, no garantizándoles su seguridad. A 25 años de la tragedia se continúa en espera de la justicia para los sobrevivientes y sus familias, por ello la importancia de abordar la problemática a través de los estándares actuales de derechos humanos.

Palabras clave: Acteal, Derechos Humanos, pueblos y comunidades indígenas, acceso a la justicia, movimientos sociales.

¹ Miembro de la Redipal. Licenciada en Derecho y maestra en Seguridad y DDHH, ambas por la Universidad Veracruzana; Especialista en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa por el Instituto Belisario Domínguez y la Benemérita Universidad de Oaxaca. Miembro del Observatorio de DDHH y Gobiernos Locales; cursa el Doctorado en Derecho por Universidad Veracruzana; cursa la maestría en Derecho Internacional de los DDHH en la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Correo electrónico: florvargas199022@gmail.com

² Licenciado en Derecho por la Universidad Católica Argentina; especialista en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid; actualmente cursa la Maestría en Derecho Internacional de los DDHH en la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Colabora en la Fiscalía Nacional No. 30 de Argentina. Correo electrónico: lucianodima@hotmail.com

“Acteal es un lugar de la memoria que no puede de ninguna manera desaparecer. Sabemos lo que ocurrió y no lo queremos olvidar”
José Saramago

1. Introducción

En el presente artículo se analiza la postura del Estado Mexicano ante uno de los hechos más violentos cometidos a una comunidad indígena: la masacre de Acteal y el éxodo por la búsqueda de justicia. Dentro del presente y para un análisis adecuado, es importante conocer la posición que el Estado mantuvo desde el inicio, las acciones que ejerció y cómo fue la transición hasta llegar a la firma del Acuerdo de la Solución Amistosa. El crimen de Acteal fue perpetrado por un grupo paramilitar, mismo que masacró a 45 personas pertenecientes al pueblo indígena Tzotzil. Entre las víctimas hubo menores de edad y mujeres, todos integrantes de la organización pacifista denominada “Las Abejas”. Los hechos ocurrieron el 22 de diciembre de 1997, mientras que la agrupación se encontraba al interior de un recinto religioso del poblado Acteal, municipio de San Pedro Chenalhó, cuando dicho grupo ingresó para cometer la masacre. Diversas investigaciones señalan que el ejército mexicano tuvo participación en este hecho, en razón de la férrea batalla en contra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), movimiento que, cabe señalar, surgió ante una fuerte coyuntura política, y uno de sus logros más significativos fue el virar la mirada hacía los pueblos y comunidades indígenas del país, quienes históricamente han sido relegados en la toma de decisiones e invisibilizados.

En México, la década de 1990 transcurrió en medio de cambios políticos, sociales y económicos; paralelamente se gestaban nuevas movilizaciones sociales que alzaban la voz ante las desigualdades y la negación del variopinto cultural del país, el cual adolecía del reconocimiento jurídico. En aquel entonces el gobierno se disponía a celebrar la entrada del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y la modernización del país no contemplaba a los pueblos y comunidades indígenas, mucho menos se tenía previsto la consolidación de un Estado pluricultural, por lo tanto, las reivindicaciones indígenas no estaban en la agenda nacional, situación que propiciaba, en el imaginario colectivo del mexicano, una idea negativa del mundo indígena, considerando a las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas fuera de la concepción de ser sujetos de derecho y vistos sólo como objetos de políticas públicas de carácter paternalista.

Es importante resaltar que este atroz acontecimiento se sitúa dentro de un contexto que buscaba desarticular, a través de la violencia y la deslegitimación, el movimiento zapatista u otras luchas de carácter social, cuyo propósito fue abrir la discusión sobre la relación guardada entre el Estado Mexicano con los pueblos y comunidades indígenas, dejando entrever la latente discriminación existente que hoy en día prevalece a pesar de los avances jurídicos y legislativos. La discriminación ejercida a los pueblos y comunidades indígenas afecta, de manera contundente, a su integridad, derechos y cultura, dejándolos en un estado de olvido, negándoles el acceso pleno a todos los derechos. Esta situación dio pie a un nuevo contexto de reclamos desde la colectividad, visibilizando esa parte de México que por décadas había sido negada: lo indígena. Estos movimientos han sido considerados un parteaguas en las luchas de América Latina suscitando hechos que dejan entrever las fallas del Estado y la perpetración de violaciones a derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

II. Movilizaciones sociales y Acteal

Para entender el atentado perpetrado contra Las Abejas de Acteal, es menester analizar y situarse en el contexto temporal y social caracterizado por la violencia en la zona de Chiapas, derivado de las luchas que emprendió el gobierno contra el surgimiento del Ejército de Liberación Zapatista el 1 de enero de 1994, tres años antes de la masacre. El tema de los reclamos para la protección de los derechos de los pueblos indígenas toma relevancia gracias a la resistencia y organización gestada por el EZLN, que visibilizó ante la sociedad a una parte de la población que por años había sido apartada de las agendas políticas y jurídicas de México, no obstante, la fuerza del movimiento fue perdiendo interés, lo cual derivó en el no seguimiento puntual de las peticiones, y prueba de ello son las continuas violaciones a sus derechos y el seguir siendo una parte de la población que se considera vulnerada y discriminada.

El movimiento zapatista, cuya bandera era el reconocimiento en todo ámbito de los pueblos y comunidades indígenas, fue un acontecimiento que hoy en día no ha sido resuelto definitivamente y que, en algunos momentos, quedó en el olvido, sin embargo, ha traído como consecuencia que en el ámbito nacional e internacional se incremente el interés por mejorar las condiciones de vida de la población indígena, tratando de respetar la autonomía y cultura étnica ante el abandono y exclusión de las decisiones económicas y políticas del país, aunado a una escasa respuesta por parte del gobierno. Ante esta situación de descontento surgió uno de los movimientos que ha abanderado los reclamos y protegido a

las propuestas de los pueblos y comunidades indígenas en las últimas décadas, cuyas principales bases fueron asentadas en municipios indígenas del estado de Chiapas, marcando así un hito en las formas de organización comunitaria y en movimientos sociales indígenas. Este conflicto beligerante tuvo dos propuestas como vías de solución o conclusión por parte del gobierno mexicano: un silenciamiento armado o el cauce de las demandas de sustrato indígena para desembocar en una normatividad que fuera reivindicadora y garante de sus derechos esenciales, esto según Cuevas (2013).

Es importante resaltar que la violencia ejercida por parte del Estado hacia todo movimiento “insurrecto” e indígena, era la respuesta para poner fin a cualquier alzamiento, esto con la premisa de mantener el orden establecido y la paz, en este sentido. Walter (1999) considera que el significado de la distinción de la violencia en legítima e ilegítima no es evidente, teniendo cuidado firmemente del equívoco jusnaturalista, para el cual, dicho significado, consistiría en la distinción entre violencia con fines justos o injustos. Aunque, más bien se ha señalado porque el derecho positivo exige a todo poder un testimonio de su origen histórico, el cual implica en ciertas condiciones su sanción y legitimidad. En este tenor, la violencia ejercida a las personas indígenas que participaron en esta defensa no debe considerarse la vía justa para el cese del conflicto armado *per se*, al contrario, la prevalencia de situaciones de violencia y actos ilegales dieron pie a una serie de violaciones de derechos de forma sistemática que hasta el día de hoy no han sido esclarecidas.

La violación de los derechos humanos de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, se ha visto desde antes del levantamiento del EZLN, pero se visibilizó con este movimiento, posteriormente, se encruceció en las zonas simpatizantes, la mayoría indígenas, donde no se respetaba ni garantizaban sus derechos y libertades. De acuerdo con Chenaut, *et al* (2002), desde la jurisprudencia se abriría el debate hacia los modos de encontrar mecanismos efectivos para garantizar la libertad y dignidad de todos los ciudadanos sin que, por ello, estos tengan que renunciar, de antemano, a sus culturas y opciones de vida; no se trata sólo de un problema internacional ni de uno referido únicamente a reclamos de poblaciones indígenas, sino de la problemática siempre nueva de cualquier país que se reconoce multicultural.

Es conveniente identificar que existe una serie de elementos de carácter social y político que converge en las conformaciones de grupos de resistencia indígena en México, y su estudio conlleva el observar estas luchas y sus repercusiones desde diferentes esferas, una de ellas es la antropología, en virtud de que proporciona a los estudios jurídicos el

entendimiento de los fenómenos sociales. En este caso, a pesar de ser un mismo país, existe una realidad abismal entre ambas culturas: la indígena y la no indígena.

Los *Acuerdos de San Andrés Larráinzar* o los *Acuerdos sobre Derechos y Culturas Indígenas*³, tienen una gran importancia política, histórica y social para México, ya que después de quinientos años se realizaría un pacto con los pueblos indígenas que habían estado marginados políticamente en la construcción de la nación mexicana, y en ellos se exigía su reconocimiento constitucional, la garantía del acceso a la justicia y la protección a sus derechos en general. Para los pueblos indígenas del país, los acuerdos citados representan el instrumento a través del cual legitiman y ven reflejadas sus demandas de reconocimiento de sus derechos, en él se van a asentar las bases para la creación de una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas, relación que estaba rota y dificultaba el acceso a la justicia y el reconocimiento de sus derechos, según López *et al* (2002).

Se presentaron quejas ante el organismo de la OIT por no cumplirse lo establecido en el convenio 169, en el aspecto de una amplia consulta, mientras que, en septiembre de 2003, el EZLN anunció la instalación de las “juntas de un buen gobierno” en las comunidades con influencia zapatista. Actualmente, las juntas se denominan “caracoles”, teniendo como fin el fortalecimiento de la autonomía regional, a su vez, la creación de instancias locales de administración que tienen relación con la administración pública.

En relación con los Acuerdos de San Andrés, todos los compromisos adquiridos por el Estado, en su momento, son primordiales para los pueblos indígenas, pero el punto tres es relevante para el ámbito de la justicia, y esto es la explicación que se encuentra plasmada en uno de los compromisos adquiridos por el Gobierno Federal hacia los pueblos Indígenas: “*El Estado debe garantizar el acceso pleno de los pueblos a la jurisdicción del Estado mexicano, con el reconocimiento y respeto a las especificidades culturales y a sus sistemas normativos internos, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos*”. Fue de esta manera como este movimiento consiguió visibilizar las problemáticas de los pueblos indígenas del país, marcando un parteaguas en la historia y dejando claro que la lucha de los pueblos originarios de México está viva y más fuerte que nunca, además, se encargaron de permitir que el acceso a la justicia en el país diera un giro al demostrar que el Estado no estaba cumpliendo con los pueblos indígenas, prácticamente invisibles hasta entonces.

Expuesto lo anterior, resulta preocupante el actuar del Estado Mexicano en contra de toda organización indígena en la década de 1990, aunado a su nula o poca respuesta

³ Véase documento en: OIT-ITM, 1998.

ante la masacre de Acteal, considerada como una consecuencia de la política oficial para desarticular y castigar a los indígenas de San Pedro Chenalhó, quienes consideraban la vía de la resistencia y la construcción de un gobierno propio, según datos del periódico La Jornada (2022).

Las Abejas surgieron en 1992, siendo una agrupación pacifista que buscaba mediar los conflictos familiares de la zona, cuyas raíces -problemáticas- son de índole agrario, en virtud de no reconocer los derechos agrarios a las mujeres de la zona y, sumado a esto, el constante rezago en la materia de repartición de tierras. Como agrupación, se han caracterizado por luchar contra las injusticias que vivían principalmente las mujeres, a quienes se les negaba formar parte de los núcleos agrarios.

El rezago agrario ha generado tensiones sociales en torno a la tenencia de la tierra y ha detonado procesos de lucha a través de numerosas organizaciones y movimientos sociales de corte indígena y campesino de distintas filiaciones políticas. La región en donde ocurre el proceso organizativo del que aquí se da cuenta, se encuentra en la zona de Los Altos de Chiapas, una serranía donde el promedio de tenencia de la tierra por productor es de media hectárea cuyas calidades son variables según la altitud y geografía en donde se ubiquen, lo que propicia actividades como la producción cafetalera y el trabajo de la milpa que combina el cultivo del maíz, frijol y calabaza, entre otros. (Zamora, s.p., 2016).

Aunado a los problemas agrarios, las zonas indígenas de Chiapas presentaban una alza en la violencia, resultado de la constante presencia militar, este tipo de acoso por parte de las fuerzas castrenses y grupos paramilitares culminaron en uno de los crímenes más atroces en las últimas décadas, dejando entrever un sistema corrupto y cínico ante este tipo de ataques a pueblos y comunidades indígenas: 60 paramilitares dispararon con armas de uso exclusivo del ejército a personas integrantes de la organización indígena “Las Abejas”, quienes se encontraban haciendo oración dentro de una ermita del poblado Acteal, municipio de San Pedro Chenalhó, Chiapas, es menester puntualizar que eran personas que se encontraban bajo el estatus de desplazados; dejando un saldo de 45 personas muertas, todos ellos indígenas tzotziles. 18 mujeres de las cuales, 4 estaban embarazadas; 16 niñas, cuatro niños y 17 hombres, así como 26 lesionados graves. Respecto a las víctimas, 12 murieron por golpes o heridas punzocortantes o disparos de bala.

Se tiene evidencia de que existía una distancia muy corta entre el ejército y de los agentes de seguridad pública local y el lugar de los hechos, empero, durante ese tiempo deliberadamente omitieron intervenir; al respecto existen diversos testimonios que señalan esta omisión como parte de la política de Estado mencionada anteriormente. Es importante destacar que la matanza de Acteal debe situarse dentro del violento contexto de las políticas de Estado que generaron los gobiernos mexicanos contra el EZLN. Esas políticas incluyeron la creación y fortalecimiento de grupos paramilitares, de los cuales, aún en la actualidad, el Estado niega su existencia pese a que se han realizado investigaciones sesgadas que impiden documentarlos y lograr una reparación de los daños a la población atacada, esto conforme a Montemayor (2009) y Navarro (2012).

III. Retos y desafíos ante la búsqueda de justicia

El éxodo que atravesaron las víctimas de la masacre de Acteal se ha caracterizado por la impunidad y escasez de información clara. La remembranza de esta ignominia debe continuar en los debates públicos del país para evitar la repetición de crímenes que por años gozan de impunidad. Es considerada como una masacre que marcó el cierre del siglo XX, evidenciando las irregularidades procesales y la falta de acción para resolver el caso. Las violaciones de los derechos humanos halladas durante todo el proceso, se consideran muestra de interés por parte del Estado Mexicano por encontrar a los culpables máximos del contubernio que existía entre el gobierno y los grupos paramilitares y la tendencia al racismo institucional cuando se encuentran involucrados pueblos y comunidades indígenas.

En relación con lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la recomendación 1/1998, manifestó la existencia de irregularidades, dando como resultado violaciones a los Derechos Humanos de las víctimas, asimismo, detectó que funcionarios de gobierno incurrieron en contradicción e inconsistencias respecto al modo y tiempo de los sucesos, también hubo alteración en los documentos, no se tuvo cuidado en preservar el lugar de los hechos ni se recabaron debidamente las evidencias. Es menester señalar que la Comisión también advierte que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, en ese entonces, no atendió el caso desde la justicia indígena; esta serie de hechos obstaculizaron el esclarecimiento de los hechos y la garantía de la justicia, causando gran preocupación a los organismos internacionales de protección de derechos humanos.

Se levantaron diversos pronunciamientos con la finalidad de evidenciar la ineficacia que mostraban las autoridades en ese entonces. En ese tenor, la Coalición Internacional

de Sitios de Conciencia incluye a Acteal como uno de los 17 sitios históricos en el mundo, cuyo objetivo es crear conciencia para la no repetición de actos de esta índole. De acuerdo con Hernández (2009), los sitios de conciencia proponen *“Ayudar a que las personas establezcan conexiones entre la historia de los sitios y sus implicaciones contemporáneas”*, y *“Estimular el diálogo sobre temas sociales apremiantes y fomentar los valores democráticos y humanitarios”*, esto a través de acciones que buscan impactar en los imaginarios colectivos de la sociedad; sin embargo, aun con estos múltiples esfuerzos, todavía hay una gran parte de la población que desconoce lo acontecido, siendo un hecho que no debe ser borrado de la memoria del pueblo latinoamericano ni dejar de ser debatido con la finalidad de evitar la repetición de este tipo de crímenes.

Es fundamental recordar lo expuesto por la Relatora Especial en el Informe relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el cual fue presentado en cumplimiento de la resolución 1999/35 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en donde se manifiesta la latente preocupación por el uso arbitrario de las fuerzas militares y la violencia que ejercen algunas autoridades encargadas de la procuración de justicia y, por ende, se perpetúan las violaciones de derechos humanos. Igualmente, la organización Amnistía Internacional exhortó al Estado Mexicano a realizar nuevas investigaciones en el caso, luego de la liberación de 20 personas que habían sido condenadas por el crimen. Este hecho causó indignación entre las víctimas, quienes, de acuerdo a las declaraciones de las personas sobrevivientes, señalaron en los expedientes judiciales la participación de 12 de las personas a las que se les concedieron los amparos directos. Se encarcelaron a más de 50 personas por el crimen, en su mayoría personas indígenas, los culpables interpusieron amparos que se otorgaron en virtud de las múltiples violaciones de derechos humanos durante su proceso.

Por ello, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el 12 de agosto de 2009, atrajo el caso y resolvió en los amparos directos 9/2008, 16/2008, 8/2008 y 33/2008 que los declarados culpables habían transitado por procesos judiciales plagados de violaciones a sus garantías judiciales y no tuvieron un juicio apegado al derecho y los operadores jurídicos determinaron que las pruebas no fueron obtenidas de manera legal. La resolución de la SCJN causó polémica y el Centro Fray Bartolomé de las Casas, A.C, consideró que la SCJN, debería valorar que, de ser ciertas las faltas al debido proceso que alegan, no implicaría la inocencia de los procesados. Su tarea principal será no abonar a una mayor impunidad a 11 años de cometido este crimen de lesa humanidad.

Es evidente el papel contundente que juegan las instituciones ante esta situación y los múltiples vicios encontrados desde el día en que perpetró la masacre, Martínez (2007) aborda la problemática de la violencia institucional, la cual es una constante cuando hay personas indígenas involucradas en un conflicto con la justicia. Como bien lo analiza el autor, los hechos de violencia institucional ocupan un papel central y la sensibilidad judicial, es decir, las visiones de los funcionarios judiciales que deben realizar las investigaciones y castigar, son determinantes al momento de tomar las denuncias de las personas privadas de su libertad o acusadas de cometer algún ilícito. Cabe señalar que esto incide en el nivel de tolerancia a la violencia institucional y en los procesos de producción social real de la legalidad en los contextos locales. En búsqueda de la justicia internacional, el 2 de marzo de 2005, la Sociedad Civil Las Abejas y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C, presentaron la denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde se manifiesta la responsabilidad internacional por parte del Estado Mexicano, por la masacre en mención, donde los paramilitares actuaron con aquiescencia del Estado y el 3 de septiembre de 2020, el Estado Mexicano firmó el Acuerdo de Solución Amistosa en el caso C-12.790, Manuel Santiz Culebra y otros “Masacre de Acteal”, esto según el Diario Oficial de la Federación (2022).

La solución amistosa cuyo objetivo es crear espacios donde se alcancen acuerdos que erijan medias de reparación beneficiosas para las víctimas, además de procurar una reparación para las presuntas víctimas del caso en concreto, lo cual han permitido que se adopten medidas con amplios efectos estructurales a nivel de todos los sectores de intervención pública, como modificaciones legislativas, implementación de políticas públicas adecuadas a la problemática y programas de servicio para comunidad.

Estepa (2011) señala que la Corte no pierde su competencia. Este tribunal recuerda que, teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumben de proteger los derechos humanos, puede incluso, en presencia de una propuesta para llegar a una solución amistosa, continuar con el conocimiento del caso. En el caso de Acteal, el acuerdo amistoso tiene como objetivo la reparación integral a las víctimas por parte del Estado Mexicano y el reconocimiento de la responsabilidad por las múltiples violaciones a los derechos humanos cometidos, también se entregará una compensación económica individual de acuerdo a los más altos estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. A través del comunicado No. 25 se dio a conocer que el acuerdo incluye a los familiares de 18 víctimas fallecidas y 12 sobrevivientes, por lo que quedan a salvo los derechos de quienes continúan el proceso del caso ante la Comisión Interamericana.

Ahora bien, es importante resaltar que el trabajo *a posteriori* que tiene la sociedad es observar que se lleven a cabo estos compromisos adquiridos, así como que la implementación de las medidas sean realmente las más favorecedoras para las víctimas y se esclarezca lo sucedido en Acteal, Chiapas, en tanto que el Estado se compromete a la vigilar que el acuerdo suscrito sea implementado conforme a lo estipulado, a la realización de acciones correspondientes para el proceso de justicia y a reportar periódicamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el seguimiento puntual hasta llegar a su cabal cumplimiento. La Directiva de Las Abejas de Acteal expresó que se continúa exigiendo verdadera justicia y que los responsables sean juzgados, también la masacre es considerada como un crimen de *lesa humanidad*. Esta aseveración indica que el activismo de Las Abejas continua vigente.

En un comunicado el 22 de junio de 2015, el mensaje es claro y contundente Para nosotros la MEMORIA es indispensable, porque un pueblo sin memoria es un pueblo muerto en vida. En los diecisiete años de lucha por la justicia y verdad de la masacre de Acteal, hemos aprendido a no callarnos, y cualquier injusticia, cualquier violación a los derechos humanos que comete el Estado Mexicano contra los pueblos organizados, ahí estamos para denunciarlos. Y entonces aprendimos a no callarnos, porque quedarse callados ante cualquier injusticia y crimen, es volverse cómplices del Estado. (Patiño, p.195, 2016).

IV. Conclusiones

El México de los noventa tiene la característica de ser una década de movilizaciones sociales, creando conciencia sobre la reivindicación de los pueblos indígenas y sus derechos; se abrió un hito en la historia por la defensa de los derechos de los pueblos indígenas con las luchas gestadas desde la sociedad buscando diálogos interculturales que beneficiaran a las comunidades y pueblos indígenas, sin embargo, en medio de este controversial movimiento y en un claro desdén por parte del gobierno en turno, se materializó uno de los hechos más violentos de la historia mexicana: la masacre de Acteal, misma que es un recordatorio de la represión y la falta de compromiso que existe para y por los pueblos y comunidades indígenas.

El transcurrir de los años para llegar a un acuerdo entre Estado y las víctimas estuvo repleto de consecuencias para los defensores y familiares de éstas, desde desplazamientos forzados por no contar con seguridad para su integridad, así como amenazas, falta de

veracidad y la clara incapacidad de las autoridades para investigar los hechos y, aunado a la imposibilidad de acceder a la justicia con enfoque pluralista, todo lo anterior hizo que se recurriera a los tribunales internacionales, no obstante, del Acuerdo de Solución Amistosa firmado entre las partes involucradas aún persisten muchas dudas y temas pendientes por resolver, siendo aquí donde se enfatiza que los derechos humanos deben traspasar el papel y materializarse a través de una impartición de justicia para la reconstrucción social. México se ha visto envuelto en muchas situaciones en las que grupos armados han perturbado la paz social; es este sentido, Acteal es uno de los múltiples casos donde el Estado Mexicano se ve inmerso en actos violatorios de derechos humanos y uno de los elementos repetitivos es la violencia a grupos desfavorecidos históricamente.

En Chiapas, la paramilitarización fue una forma de perpetuar la violencia hacia todo lo que se consideraba “insurrecto”, generando violaciones sistemáticas de derechos humanos. El hecho de saber que los grupos paramilitares eran financiados por el gobierno, creó un ambiente de incertidumbre y dudas que marcaron el proceso, por tanto, la búsqueda de una justicia verdadera y el rescate de la memoria histórica ha sido un arduo trabajo en conjunto con las organizaciones defensoras de derechos humanos y los colectivos indígenas.

Así, considerando que es prioridad dar puntual seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados en la solución amistosa, uno de los retos que se tienen es llegar a la verdad y la culminación de este caso; la debida aplicación de la ley es fundamental para no continuar con la impunidad que ha sido una constante en este caso desde el inicio. Por lo anterior es necesario que las leyes y políticas públicas referentes a estos temas, cuenten con una perspectiva integral de derechos humanos que fomenten los procesos de Memoria, Verdad y Justicia en casos de violaciones graves de derechos humanos aunado a las acciones desde la colectividad, academia y diferentes actores sociales y políticos que integran a la sociedad; hechos como la masacre de Acteal no deben suceder en toda Latinoamérica, no únicamente en México; esto conlleva a replantearse en qué están fallando los sistemas judiciales para garantizar justicia y por qué en casos donde se encuentran graves violaciones de derechos humanos los procesos suelen ser lentos, hallándose una serie de inconsistencias y vicios que complican el conocer la verdad y resoluciones favorables a las víctimas, generando incertidumbre y falta de confianza en las autoridades garantes de justicia.

V. Fuentes Consultadas

- Benjamín, Walter (1999), Para una crítica de la violencia, Elaleph, p. 8-9.
- Cuevas, Gayosso José Luis (2013), *Costumbre Jurídica*, p. 105. Universidad Veracruzana. Xalapa, México.
- López, Bárcenas Francisco (2002) Et. Al., Los derechos indígenas y la reforma constitucional en México, Ed. Ediciones Casas Viejas, ed. Segunda, México.
- Martínez, Josefina, 2007, Violencia institucional y sensibilidades judiciales, Antropolítica, N°22
- Olvera García, Jorge, Olvera García, Julio Cesar y otro, (2017) Los pueblos originarios en los debates actuales de los derechos humanos, UNAM, Ciudad de México.
- Sámano, Rentería Miguel Ángel (2000) La consulta Nacional Zapatista en el marco del convenio 169 de la OIT, jurídicas UNAM.
- Sierra María Teresa, Chenaut, et al (2002), Antropología Jurídica: Perspectivas socioculturales en el estudio del derecho, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Zamora, Lomelí Carla, (2016) Saél jun ontónal, la búsqueda del bienestar, la autonomía y la paz desde las abejas de Acteal) Polis, revista Latinoamericana, Volumen 15, N°43.

Sitios web

- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Recuperado de:
<https://www.cndh.org.mx/noticia/matanza-de-acteal-chiapas>.
- Estepa, María Carolina, "La solución amistosa en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 2011, 13, (2), pp. 327-352.
Recuperado de:
<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v13n2/v13n2a12.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (DOF), marzo 2022. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5647305&fecha=30/03/2022
- González Torres, Leonardo Nicolás, & Patiño López, María Eugenia. (2016). No violencia como alternativa de resistencia en Chiapas, México: el caso de Las Abejas de Acteal. *Polis (Santiago)*, 15(43), 181-201. Recuperado de:
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682016000100009>

OIT.ITM (1998), Acuerdos de San Andrés Larráinzar; recuperado de:
<https://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/indigenous/sandres.htm>

Portal La Jornada. Recuperado de:

<https://www.jornada.com.mx/2007/12/22/index.php?section=politica&article=007n1pol>, La Jornada, 22 de diciembre de 2007

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. Recomendación 1/1998.
Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-11998>